



Gobernación de Arauca
Secretaría de Desarrollo Social



RESOLUCIÓN No. 063 DE 2017

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

La Secretaria de Desarrollo Social Departamental

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la constitución política, Art. 4° de la ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca, celebró Contrato de prestación de servicios No. 639 del 29 de Diciembre de 2016, suscrito con **UNION TEMPORAL GRANJAS PSCICOLAS 2016**, representado por **ALVARO FRANCISCO CISNEROS LOMONACO**, cuyo objeto corresponde **"IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL PLAN DE ACCIÓN Y REPARACIÓN TERRITORIAL PARA LA PREVENCIÓN ASISTENCIA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (COMPONENTE 2 DESARROLLO DE ACCIONES DEL PAT DESDE EL COMPONENTE DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN: ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 50 UNIDADES DE PRODUCCIÓN PSCICOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y AUTO CONSUMO DE LAS VÍCTIMAS)."**

Que según en lo dispuesto en el contrato **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION:** La vigilancia de ejecución de este contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social Departamental o quien este delegue para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas, según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento. (Resoluciones No. 0520 de 2014 y 2379 de 2011), de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la constitución política y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, es necesario asignar la supervisión del contrato anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en las resolución No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **MERCEDES ISBELIA LEON HERNANDEZ**, funcionaria de la Secretaría de Desarrollo Social, para que ejerza las funciones de **supervisora** del Contrato de prestación de servicios No 639 del 29 de Diciembre de 2016, suscrito con **UNION TEMPORAL GRANJAS PSCICOLAS 2016**, representado por **"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



Gobernación de Arauca
Secretaría de Desarrollo Social



RESOLUCIÓN No. 063 - DE 2017

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR
ALVARO FRANCISCO CISNEROS LOMONACO, cuyo objeto corresponde
"IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DEL
PLAN DE ACCIÓN Y REPARACIÓN TERRITORIAL PARA LA PREVENCIÓN
ASISTENCIA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA (COMPONENTE 2 DESARROLLO DE ACCIONES DEL
PAT DESDE EL COMPONENTE DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN: ASISTENCIA
TÉCNICA MEDIANTE DEMOSTRACIÓN DE MÉTODO PARA EL ESTABLECIMIENTO
DE 50 UNIDADES DE PRODUCCIÓN PSCICOLA PARA LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y AUTO CONSUMO DE LAS VÍCTIMAS).".

ARTICULO SEGUNDO: El supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventora Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato respectivo, por lo cual, dicho funcionaria debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

16 ENE 2017


EYEGMIA TOVELYS CHAVEZ TRASLAVIÑA
Secretaria de Desarrollo Social Dptal.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"